

Pinilla & Pinilla

ABOGADOS

Señora

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: Ejecutivo de INDUPALMA LTDA contra JAIRO CRIADO PACHECO

Proceso No. 11001-40-03-043-2019-00539-00.

En mi condición de apoderado de la parte ejecutante, interpongo recurso de reposición contra su auto del 16 de julio, con el fin de que lo revoque y en su lugar, se ordene el pago al suscrito de los depósitos judiciales constituidos a órdenes del juzgado para este proceso.

Sustento este recurso en las siguientes,

CONSIDERACIONES

En el momento que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación no se había dictado providencia alguna tomando nota del embargo del crédito, en consecuencia, cualquier decisión judicial que se adopte en este momento relativa al embargo del crédito resulta extemporánea y pretendería que se aplicara retroactivamente, lo que contraría el principio de no retroactividad de las decisiones judiciales

Con fundamento en lo anterior, comedidamente solicito se revoque la providencia recurrida y en su lugar, se ordene el pago del título constituido a favor de INDUPALMA LTDA al suscrito, por tener facultad expresa para recibir y cobrar dicho título judicial.

De la señora juez,



JORGE PINILLA COGOLLO

C.C. No. 19.246.045 de Bogotá

T.P. No. 18.803 del C. S. de la J.